

- 2024 -

Informe estadístico de colaboraciones e investigaciones preliminares 1º cuatrimestre 2024

UFIARM | Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Ilícitos relacionados con Armas de Fuego, Explosivos y demás Materiales Controlados



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Informe estadístico de colaboraciones e investigaciones preliminares

1º cuatrimestre 2024

Dirección de Comunicación Institucional

Publicación: julio 2024

- 2024 -

Informe estadístico de colaboraciones e investigaciones preliminares 1º cuatrimestre 2024

UFIARM | Unidad Fiscal Especializada en la Investigación
de Ilícitos relacionados con Armas de Fuego, Explosivos
y demás Materiales Controlados

Índice

I.	INTRODUCCIÓN.....	7
II.	EL PORQUÉ DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS	9
III.	DELITOS ORDINARIOS Y DELITOS FEDERALES.....	10
IV.	DATOS ESTADÍSTICOS DE LA UFIARM PARA EL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2024.....	11
V.	ALGUNAS CONCLUSIONES	21

I. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal n° 27.148 establece que el Procurador General de la Nación tiene la facultad de crear unidades fiscales especializadas con el objeto de investigar y abordar fenómenos generales que por su trascendencia pública o institucional o razones de especialización o eficiencia así lo requieran, designando a los titulares entre los fiscales generales y fiscales del Ministerio Público Fiscal de la Nación (MPF).

Así, fue creada la Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Ilícitos relacionados con Armas de Fuego, Explosivos y demás Materiales Controlados (UFIARM), por Resolución PGN N° 1/05 y modificada por Resolución PGN N° 2940/16, que tiene entre sus principales misiones el impulso de investigaciones preliminares que involucren armas de fuego y otros materiales controlados, como así también colaborar con autoridades fiscales y judiciales en causas vinculadas a la temática, entre otras cuestiones¹.

En ese marco, la UFIARM viene desarrollando su trabajo, llevando adelante pesquisas y colaborando en causas vinculadas tanto a delitos ordinarios como federales, con competencia en todo el país. Sus facultades surgen, además de su norma de creación, de las leyes que rigen el actuar del MPF.

De esa forma, la Unidad se encuentra facultada para formular requerimientos de colaboración a otros organismos, en cualquiera de sus niveles, como así también a particulares (conf. Arts. 26 de la ley n° 24.946 y 7° de la ley 27.148).

Por otra parte, UFIARM lleva adelante investigaciones preliminares – en los términos de la resolución de creación de la UFIARM y resoluciones PGN que regulan la actividad en cuestión.

Las investigaciones preliminares (IP) son una herramienta procesal, preliminar a la formación de causa², por las que se procura establecer, aún de forma mínima, la probable comisión de un hecho ilícito (conf. Resolución MP n° 98/2001).

Las IP pueden culminar en: a) una denuncia ante las fiscalías o juzgados que se estiman competentes para entender en la pesquisa de los hechos; b) el archivo, cuando los resultados de la investigación efectuada permiten entender que no ha existido un hecho con relevancia penal o, cuando luego de efectuadas todas las medidas estimadas como pertinentes, no se logra delimitar aunque sea incipiente la comisión de un hecho ilícito; y c) en una simple remisión, cuando se verifique que los hechos ya han sido judicializados o cuando no existan elementos suficientes para denunciar pero tampoco para

1. A modo de ejemplo, durante este período, la Unidad también realizó tareas de investigación dogmática y trabajó en proyectos de carácter normativo.

2. Existe también la posibilidad de que una IP conviva con un expediente judicial en curso, siempre en un contexto de cooperación con las autoridades judiciales.

archivar o cuando sea ineludible la realización de medidas de corte jurisdiccional.

La duración fijada para este tipo de investigación es de 60 días, prorrogables, debiendo comunicarse al Procurador General de la Nación la iniciación de investigaciones como así también las prórrogas que se dispongan (conf. Res. PGN n° 121/2006).

Cabe destacar que las investigaciones preliminares se inician, primariamente, por: noticias recibidas de parte de particulares; por hechos anoticiados por la ANMaC; novedades comunicadas por fuerzas de seguridad federales y locales; y a partir de la extracción de testimonios en otras investigaciones.

En el caso de las colaboraciones no hay un plazo fijado por norma y depende del nivel de complejidad de la cooperación requerida. En muchos casos se tratan de pedidos puntuales tendientes a establecer el estado registral frente a la ANMaC de una persona física o jurídica o de un arma de fuego, en estos casos la resolución es ágil y se da, generalmente, en cuestión de horas. En otros supuestos donde, por ejemplo, se requiere asistencia para delinear la hipótesis de trabajo en un expediente o se solicita a la UFIARM sugerir medidas de prueba según la teoría del caso vigente, la complejidad de la investigación impacta en los términos internos de la unidad para dar respuesta.

No obstante lo anterior, la UFIARM pone al servicio de los autoridades fiscales y judiciales sus mejores esfuerzos para atender con premura especiales casos de urgencia, aún frente a causas de alta complejidad.

II. EL PORQUÉ DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³ hace hincapié, por una parte, en la importancia de efectuar una recopilación, intercambio y análisis de información sobre la naturaleza de la delincuencia organizada y, por otra, en la relevancia de las actividades de prevención – conf. Artículos 28 y 31, respectivamente.

El Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones⁴, que complementa a la mencionada Convención, también pone el foco en contar con información pertinente vinculada con el fenómeno – conf. Artículo 12 – como así también en las tareas de localización, entendidas estas como el rastreo sistemático de las armas de fuego y, de ser posible, de sus piezas y componentes y municiones, desde el fabricante al comprador, con el fin de ayudar a las autoridades competentes de los Estados Parte a detectar, investigar y analizar la fabricación y el tráfico ilícitos – conf. Artículo 3, inciso f)-.

Cabe destacar que la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de armas de fuego, municiones y explosivos y otros materiales relacionados, contiene normas equivalentes.⁵

Así las cosas, teniendo como objetivos dar visibilidad al fenómeno de las armas de fuego ilegales, conexo a otros fenómenos ilícitos de relevancia como el narcotráfico, la trata de personas y el lavado de activos; reforzar la necesidad de efectuar el rastreo de las armas de fuego desde su incautación hasta su punto de desvío⁶ o su fabricación ilícita; y dar cuenta del trabajo llevado adelante por la UFIARM, es que se ha decidido la publicación periódica de datos estadísticos del trabajo de la Unidad, con el anhelo de poner en agenda la cuestión y concientizar a los actores que participan en la investigación de hechos que involucren armas de fuego de la importancia de entender al hallazgo de ese material como parte de un fenómeno global que requiere de nuestra atención.

3. La Convención fue ratificada por ley n° 25.632 y su texto junto al de sus protocolos puede ser consultado <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>.

4. Aprobado por ley n° 26.138. Su texto puede ser consultado en el enlace citado en la nota anterior.

5. La Convención fue aprobada por ley n° 25.449 y su texto puede consultarse en: https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/Convencion_CIFTA.pdf

6. Es el punto donde el arma pasa del ámbito legal al ilícito

III. DELITOS ORDINARIOS Y DELITOS FEDERALES

Previo a ingresar al análisis estadístico de la actividad desarrollada por la UFIARM durante el primer cuatrimestre de 2024, entendemos conveniente recordar que la Unidad tiene competencia en todo el país, colaborando con autoridades tanto del fuero federal como del fuero nacional y los provinciales.

Por otra parte, cabe destacar que en lo que hace a los delitos contemplados en el artículo 189 bis del Código Penal, los de los incisos 1º, 3º y 5º, son de competencia federal, y los de los incisos 2º y 4º - esto es, tenencia, portación y provisión ilegales de armas de fuego – son de competencia ordinaria; ello, conf. Art. 33, inciso e) del CPPN.

En el caso de la Ciudad de Buenos Aires, además, sus autoridades judiciales tienen competencia para entender en la tenencia, portación y entrega ilegales de armas de uso civil siempre que no aparezcan cometidos por un funcionario público federal o sean conexos con un delito federal, cfr. Ley n° 26.702, Anexo, artículo primero, inciso f).

Con respecto a los delitos del Código Aduanero, entienden los tribunales nacionales en lo penal económico y los tribunales federales del interior del país, dentro de sus respectivas competencias territoriales. En el caso de los primeros, corresponde recordar que su competencia comprende, además del territorio de la Capital Federal, los siguientes partidos de la provincia de Buenos Aires: Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López. Ello, conf. el artículo 1027 del Código Aduanero.

IV. DATOS ESTADÍSTICOS DE LA UFIARM PARA EL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2024

a. Colaboraciones de la UFIARM

Previo a todo, corresponde aclarar que los pedidos de colaboración son mayormente remitidos por oficio y en muchas ocasiones la Unidad Fiscal no tiene acceso a las actuaciones donde fue formulado el requerimiento, por lo que muchas veces la colaboración es formulada respecto de una persona o un arma involucrados en los hechos pero eso no implica que en la causa no se esté investigando el accionar de más personas o el paradero u origen de más materiales controlados. Es decir, los números aquí plasmados son los que pudo registrar, manualmente, personal de mesa de entradas al efectuar la registración de la solicitud en los sistemas internos de gestión de la Unidad, por lo que son tan solo una foto parcial.

Entre los meses de enero – mes de feria judicial– y el de abril, inclusive, la UFIARM prestó 31 colaboraciones. A continuación se detallan los pedidos de colaboración que ingresaron, por mes:

Mes	Cantidad de pedidos
Enero	5
Febrero	8
Marzo	6
Abril	12
Total	31

Las colaboraciones fueron principalmente con autoridades fiscales y judiciales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Provincia de Santa Fe, conforme se ve en el cuadro que sigue, donde se detalla el registro de pedidos de colaboración recibidos según jurisdicción requirente.

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total
CABA	5	2	2	5	13
Santa Fé		6	3	2	11
Buenos Aires			1	3	4
Mendoza				1	1
Exterior				1	1

Ahora bien, si desagregamos los pedidos de colaboración por fuero, puede verse que el grueso de las colaboraciones solicitadas provino del fuero ordinario.

Mes	Distrito	Federal	Ordinario	Otro ⁷	PGN ⁸
Enero	CABA		5		
Febrero	CABA		2		
	Santa Fé	1	5		
Marzo	CABA		2		
	Buenos Aires	1			
	Santa Fé	1	2		
Abril	CABA		3		2
	Buenos Aires	2	1		
	Mendoza	1			
	Santa Fé		2		
	Exterior			1	
Total fuero		6	22	1	2

7. En este caso solo corresponde al pedido recibido desde otro país con lo cual no podemos diferenciar el fuero.

8. Pedidos recibidos de dependencias especializadas de la Procuración General de la Nación.

Tiempo de respuesta los pedidos de colaboración

El promedio de respuesta de los pedidos resueltos en el primer cuatrimestre de este año fue de 3,14 días corridos (2,94 si solo contamos los días hábiles). No obstante, cabe destacar que casi el 69% de los pedidos se respondieron en las primeras 24 horas corridas (72,4% dentro de las 24 horas hábiles).

i. Armas y personas involucradas en los pedidos de colaboración

En los casos en que resultó factible, se registró, con fines estadísticos, la cantidad de personas y armas involucradas en los pedidos de colaboración recibidos. Así, pudo establecerse:

Mes	Cantidad de personas	Cantidad de armas
Enero	5	1
Febrero	6	6
Marzo	8	5
Abril	43	6
Total	62⁹	18¹⁰

Con respecto al material controlado sobre el que realizaron tareas colaborativas, de acuerdo a la clasificación normativa vigente¹¹

9. Amerita aclarar que la cantidad de personas requeridas es mayor al total de pedidos de colaboración del mismo período, ya que los requerimientos pueden ser acerca de más de una persona –o sobre ninguna en los casos que solamente preguntan por armas, por ejemplo–.

10. Ídem.

11. El artículo 3° de la ley 20.429 establece: A los fines de esta ley, los materiales mencionados en el artículo 1° se clasificarán en las siguientes categorías:

1° Armas de guerra.

2° Pólvoras, explosivos y afines.

3° Armas de uso civil.

El Poder Ejecutivo establecerá en la reglamentación de la presente ley los elementos que integran cada una de las categorías. En los correspondientes a las categorías 1) y 2), se determinarán los 'de uso exclusivo para las instituciones armadas', los 'de uso para la fuerza pública', los 'de uso civil condicional', los 'de usos especiales' y los 'de uso prohibido'.

Calificación del arma	Cantidad	Porcentaje
Uso Civil	9	50%
Uso civil condicional	6	33%
Sin clasificar ¹²	3	17%
Total	18	100%

Ahora bien, ese material fue objeto de consulta en la base de datos de la ANMAC, resultando que el 67% se encontraba sin registrar, un 17% se encontraba registrado y en un 17% fue imposible determinar debido a que los datos aportados resultaron insuficientes para una búsqueda efectiva.

En el caso de personas respecto de las cuales se solicitó información en los pedidos de colaboraciones, nos encontramos ante un porcentaje similar de no inscriptos: un 60%. De los que estaban inscriptos, un 37% tenían armas de fuego registrado a su nombre y un 3%, no. Este 40% de inscriptos eran todos usuarios individuales.

ii. Delitos investigados

Cabe recordar que las colaboraciones se dan en el contexto de investigaciones ordinarias y federales, cualquiera sea el delito investigado, que tengan un punto de conexión con el trabajo y competencias de la UFIARM.

Como consecuencia de ello, el catálogo de tipos penales en los que se prestó colaboración en este período es variado:

12. Esto obedece a que faltaban características del arma para poder clasificarlas; como por ejemplo, el calibre o tipo de arma.

Tipo de delito	Cantidad	Porcentaje
Sin especificar	17	50%
Amenazas-Coacción	3	8,8%
Robo / Hurto	3	8,8%
Estupefacientes	2	5,9%
Abuso sexual	1	2,9%
Acopio de armas o municiones	1	2,9%
Contrabando	1	2,9%
Daños	1	2,9%
Desobediencia, atentado o resistencia a la autoridad	1	2,9%
Encubrimiento	1	2,9%
Portación de arma de fuego	1	2,9%
Secuestro Extorsivo	1	2,9%
Otros	1	2,9%

Se observa que en la mayoría de los casos la sede de origen identificó en su requerimiento el delito o delitos investigados. Asimismo, puede observarse una baja incidencia de los delitos contra la seguridad pública del 189 bis del Código Penal y del Código Aduanero.

b. Investigaciones Preliminares

Durante el primer cuatrimestre del 2024 se iniciaron 51 investigaciones preliminares, distribuidas mensualmente de la siguiente manera:

Mes de inicio	Cantidad
Enero	19
Febrero	8
Marzo	11
Abril	13
Total	51

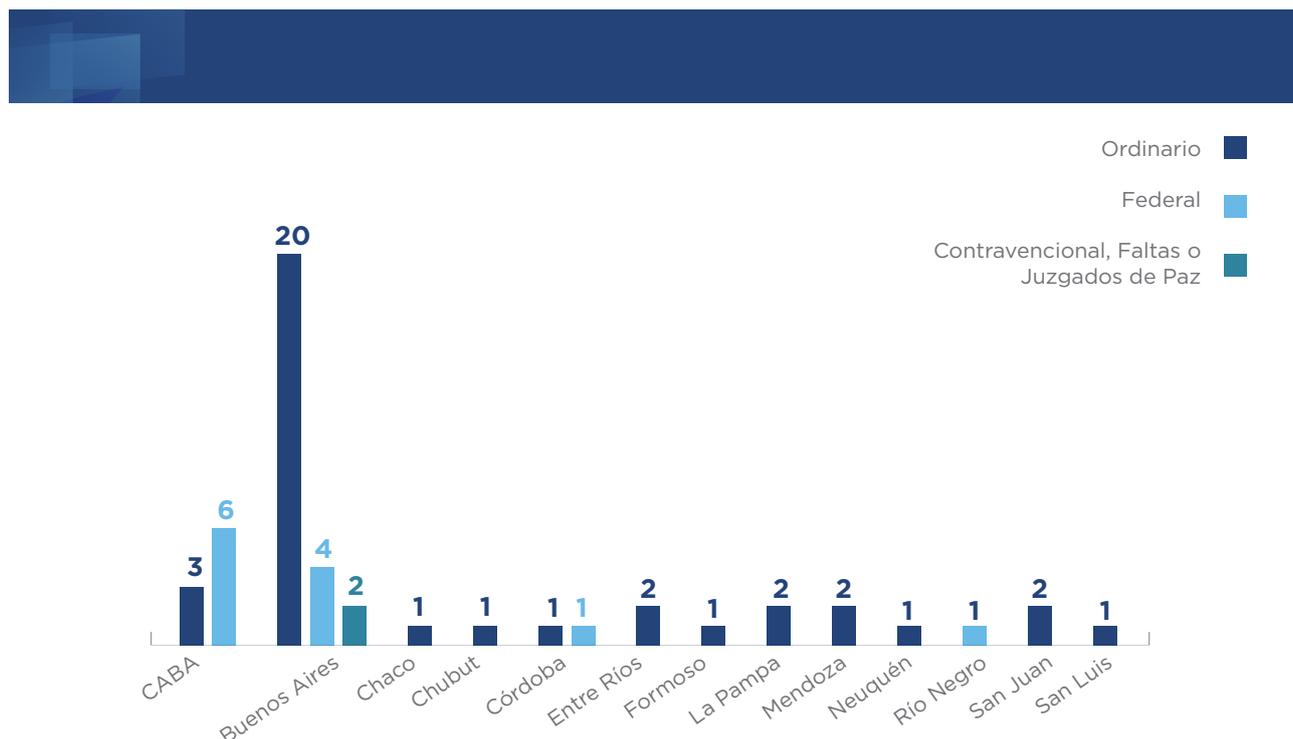
A ello se suman las investigaciones iniciadas con anterioridad que continuaban en curso al 1° de enero de 2024, que eran doce. Por lo que, durante el período analizado tramitaron 63 IP.

La mayor parte de las investigaciones concluidas en este período derivaron en denuncia (51 IP, que representaron el 94%), mientras que un porcentaje menor fue archivado (3 IP, que representaron un 6%).

En el cuadro que sigue, se puede visualizar en el eje horizontal superior, las investigaciones en curso durante el período bajo análisis y, en el vertical, el tipo de resolución que se dio en cada mes.

Iniciados en:		Período anterior	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Tuvieron trámite	
		12	19	8	11	13	63 casos en total	
Resueltos en:	Tipo de resolución	Total de casos resueltos según período de inicio					Total mensual de casos resueltos	
		9	18	7	10	10		
Enero	Denuncia	2	7	-	-	-	9	9
	Archivo	0	0	-	-	-	0	
Febrero	Denuncia	2	10	2	-	-	14	14
	Archivo	0	0	0	-	-	0	
Marzo	Denuncia	3	1	4	8	-	16	17
	Archivo	0	0	0	1	-	1	
Abril	Denuncia	1	0	1	1	9	12	14
	Archivo	1	0	0	0	1	2	
Aún en trámite		3	1	1	1	3	Continuaron en trámite 9 casos	

En lo que refiere a la jurisdicción y fuero adonde fueron remitidas las 51 denuncias de este período, se observa una notable incidencia de hechos investigados en la Provincia de Buenos Aires, primariamente de carácter ordinario. La segunda jurisdicción fue la Ciudad de Buenos Aires, donde también se vio una prevalencia de hechos provisoriamente encuadrados como delitos ordinarios. Cabe destacar que de ese universo de casos, 5 estaban enmarcados en un contexto de violencia de género.¹³



Fueron, entonces, 40 las IP remitidas al fuero ordinario, 9 las remitidas al fuero federal y 2 las remitidas al fuero contravencional, de faltas o juzgados de paz¹⁴.

A continuación, se listan los tipos penales denunciados, debiendo recordar que – como sucede en las colaboraciones – una investigación puede abarcar hechos que involucren más de un tipo penal:

13. Entre esas IP cuatro fueron denunciadas por el delito de tenencia ilegal de armas de fuego y dos por amenazas-coacción.

14. En este período en particular se corresponden a hechos de uso y/o venta de pirotecnia en jurisdicciones de la provincia de Buenos Aires, enmarcados dentro de la ley provincial n° 15.406 que asigna la competencia a los Juzgados de Paz de cada distrito.

Tipo de delito	Cantidad	Porcentaje
Tenencia de arma de fuego	27	36,5%
Entrega o Provisión ilegal de armas	10	13,5%
Amenazas-Coacción	7	9,5%
Abuso de armas	4	5,4%
Acopio de armas o municiones	4	5,4%
Explosivos	4	5,4%
Portación de arma de fuego	4	5,4%
Contrabando	2	2,7%
Daños	2	2,7%
Falsificación de documentos	2	2,7%
Abuso de autoridad - Violación deberes funcionario público	1	1,4%
Extorsión	1	1,4%
Falsificación sellos, timbres y marcas	1	1,4%
Otros	5	6,8%

En el caso de las IP archivadas, allí se investigaron hechos que preliminarmente parecían encuadrarse en una tenencia de arma de fuego, contrabando e infracciones administrativas.

El promedio de días en trámite del total de los casos que tuvieron actividad en el primer cuatrimestre de este año fue de 42,9 días corridos (28,4 si solo contamos los días hábiles).

V. ALGUNAS CONCLUSIONES

Como ya se adelantara, la mayoría de las intervenciones de la UFIARM – tanto en colaboraciones como en investigaciones preliminares – estuvo orientada al esclarecimiento de hechos encuadrados como delitos ordinarios – tenencias, portaciones y entregas ilegales.

Los delitos federales vinculados con armas de fuego – como el acopio, la fabricación, la supresión o adulteración de numeración y el contrabando – han sido minoría.

Este no deja de ser un dato cuanto menos llamativo si se tiene en cuenta que redes que se dedican a la criminalidad compleja – como es el caso del narcotráfico y trata de personas – cuanto menos se sirven de armas de fuego para llevar adelante sus actividades criminales y, en otros casos, incluyen entre sus actividades el tráfico y fabricación ilícitos de armas de fuego y otros materiales controlados.

Por ello, desde la UFIARM entendemos – y esperamos - que visibilizar estos datos de trabajo de manera periódica, junto al análisis de datos correspondientes a otros organismos, sirva para generar conciencia sobre la importancia de poner el foco en las armas, aunque no sean el centro de una pesquisa. Y en ese sentido, formular un permanente ofrecimiento de colaboración por parte de esta Unidad Fiscal Especializada a todas las autoridades fiscales y judiciales que tengan por delante tan relevante empresa.

UFIARM, julio 2024



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
(54-11) 4338-4300
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar